

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que el apoderado solicita el envío de los oficios. Queda para proveer.

Palmira (V), 7 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2020- 66 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 384**

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado solicita se le libre el exhorto y el oficio dirigido a la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Palmira, a fin de que sean canceladas las anotaciones registradas en el folio de matrícula No. 378-33258.

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia, se observa que el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) al correo electrónico pina_alvaro@hotmail.com siendo las 1:28 pm se le envió como archivo adjunto los dos oficios: el No. 165 de fecha 22 de febrero de 2021 dirigido a la Notaria Segunda y el No. 164 de la misma fecha dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, inclusive, es el mismo correo a través del cual realizo nuevamente tal solicitud.

Por lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: REMITIR por Secretaria, por SEGUNDA VEZ al apoderado ALVARO PIÑA TASCÓN los dos oficios: el No. 165 de fecha 22 de febrero de 2021 dirigido a la Notaria Segunda y el No. 164 de la misma fecha dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, para los fines legales pertinentes, al correo electrónico pina_alvaro@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 035 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3871759888d3bfc0cc55c63a1766f2dd7a26834092a332c2cba9744a7efc2c**

Documento generado en 12/04/2021 04:56:22 PM